

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis de marzo de dos mil veintidós

Acorde con lo informado en los archivos 64 al 66 se niega la *suspensión del proceso* porque claramente se indica por la Superintendencia de Sociedades que fue *inadmitida* la petición de reorganización del Grupo Andino Marín Valencia Industria Agrícola S.A., lo cual no implica la suspensión del proceso ejecutivo como lo disponen los artículos 14, 17, 18 y 19 de la ley 1116, pues tal efecto solamente emana del auto de admisión.

Conforme a la manifestación efectuada por la apoderada de la parte ejecutante en los archivos digitales 77 al 78, acorde con lo preceptuado en el canon 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806/2020, se ordena el emplazamiento de *Fernando Marín Valencia, Diana Marcela Guadrón Ortiz, Liliana Yulieth Duran Rojas y Mariela Nieto Carrillo*, en la forma prevista en el artículo 108 ibidem.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4c6f5891daddeeea40c5ba0386b38f30d1279d0b9c6bce7121d32bfa18f0b9**

Documento generado en 16/03/2022 08:11:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>